



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN,
ENTRE LA ENTIDAD “KNOW HOW INNOVATIVE SOLUTIONS, S.L.” Y
“FUNDACIÓN BARREDO”

En Mieres, a 24 de Julio de 2018

REUNIDOS:



De una parte: D. Isaac Pola Alonso, con DNI nº 09.358.997K, domiciliado a estos efectos en la calle Fray Paulino, s/n. (CP 33600) de Mieres, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN BARREDO (CIF: G-74013921), en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Barredo; entidad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Oviedo D. José Antonio Caicoya Cores, el día 16 de julio de 2001, al nº de protocolo 2.120, e inscrita e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales del Principado de Asturias con el nº 33/FDC 0063 por Resolución de 10/10/2001 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se declara a la Fundación Barredo de interés general. Derivan sus facultades para actuar en nombre de la FUNDACIÓN BARREDO, de la condición de Presidente del Patronato, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Oviedo Don Luis Ignacio Fernández Posada, el día 8 de agosto de 2017, con número 2.555 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales del Principado de Asturias, en la Sección 2ª, hoja 4ª, inscripción 7ª.


En adelante, “FUNDACIÓN BARREDO”.

Y, de otra parte: D. Tomás Eduardo García Suárez, con D.N.I. 53552892Z, domiciliado a estos efectos en C/ Pedro Puig Adam, S/N, Oficina 4, (CP 33203) de Gijón, actuando en nombre y representación de la entidad “**Know-How Innovative Solutions, S.L.**”, con CIF B-52536174, constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura de fecha 2 de diciembre de 2015, otorgada a la fe del notario Don Manuel Tuero Tuero e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 4164, Folio 6, Hoja nº 48953, y con domicilio social en C/ Pedro Puig Adam, S/N, Oficina 4, 33203 Gijón. Derivan sus facultades para actuar en nombre de la sociedad de su condición de administrador solidario de la misma según acredita por medio de escritura pública otorgada en Oviedo ante el Notario D. Manuel Tuero Tuero, el día 2 de diciembre de 2015, al número CQ0132040 de su protocolo.


En adelante "LA EMPRESA".

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración, al efecto,

MANIFIESTAN:




I. Que FUNDACIÓN BARREDO es una entidad sin ánimo de lucro e interés general, de naturaleza privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de carácter asistencial, cultural y docente, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Se halla adscrita al sector público asturiano, formando parte de su Patronato representantes de la Consejería de Industria del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo, los Ayuntamientos de Siero y Mieres, y la empresa pública HUNOSA.



Los fines que persigue LA FUNDACIÓN, establecidos en el artículo 2 de sus Estatutos, consisten en la promoción y el desarrollo de cuantas actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación sean de interés para las industrias extractivas y, en general, para las actividades subterráneas y para ello se podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Captación, diseño, gestión, desarrollo y ejecución de proyectos y programas de innovación en general, investigación y desarrollo tecnológico, en relación con la industria extractiva y la seguridad en actividades subterráneas.
- b) Apoyar, impulsar y facilitar en la industria extractiva y en la generalidad de sus beneficiarios, el uso de la tecnología como herramienta de mejora de la seguridad y de su competitividad.
- c) Difusión de la innovación y transferencia de tecnología.
- d) Creación, desarrollo y gestión de cuantos institutos y unidades de gestión para fines determinados sean convenientes, como laboratorios de análisis, calibración y ensayo, certificación y homologación, seguridad industrial, innovación y prospectiva, con personalidades jurídicas diferentes o no de la de la propia Fundación, así como la generación de nuevas empresas.
- e) Apoyar, fomentar y realizar actividades de formación, capacitación e información, servicios de documentación y diseño en las materias propias del fin fundacional.
- f) La realización de todas cuantas actividades le sean encomendadas por sus órganos de dirección dentro del objeto y finalidad general de la Fundación.

II. Que la sociedad Know-How Innovative Solutions S.L. (KHISGROUP) es una SPIN OFF surgida al amparo de la Universidad de Oviedo, formada por personal de elevada cualificación y especialización, así como amplia y contrastada experiencia en integridad estructural, caracterización mecánica, soldadura y simulación numérica, en cuyo equipo se incluyen profesionales en activo e investigadores de reconocida trayectoria, además de Catedráticos de Universidad. Ofrece servicios científicos y tecnológicos de elevado valor añadido y aplicables a todas las fases del ciclo de vida de una estructura, bien de equipo o unión soldada. De este modo, ofrece apoyo en las fases de diseño, fabricación, control de calidad, reparación o análisis de fallo, aportando todo el conocimiento desarrollado en colaboración Universidad/Empresa.



III. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas entidades comparecientes están interesadas en colaborar para desarrollar programas conjuntos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la innovación, a cuyo efecto, deciden formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración en Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Finalidad del Convenio de colaboración

La Fundación Barredo y Know-How Innovative Solutions S.L. suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación, en el campo de la industria extractiva, y la seguridad en actividades subterráneas y en la industria en general, en campos relacionados con las actividades citadas.

SEGUNDA. - Ámbito de aplicación

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos, que serán suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso por la Fundación Barredo y Know-How Innovative Solutions S.L.

TERCERA. - Modalidades de colaboración

- A)** Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo, innovación, y formación, a realizar en las instalaciones de la Fundación en el campus de Barredo (Mieres) y San Pedro de Anes (Siero).
- B)** Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades comunes de ambas entidades.
- C)** Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico, de empleados y de estudiantes, así como de incorporación de investigadores a empresas.
- D)** Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- E)** Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.
- F)** Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- G)** Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos a que diera lugar el presente Convenio Marco.
- H)** Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA. - Contenido de los Acuerdos Específicos

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio específico o Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- A)** Denominación del proyecto y/o del programa
- B)** Nombre y titulación de los profesionales al servicio de la Empresa que dirigirán y/o realizarán el proyecto o programa
- C)** Definición de los objetivos que se persiguen.

- D) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato.
- F) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- G) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- H) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.




QUINTA. - Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.
- B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas.
- C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por ambas entidades o por sus unidades dependientes.
- D) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.


- E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
- F) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

SEXTA. – Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato correspondiente.



SÉPTIMA. - Entrada en vigor y duración



El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de un año. Transcurrido dicho período inicial sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes comunicará a la otra su denuncia con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

OCTAVA. - Naturaleza, ley aplicable y jurisdicción

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6.2 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, al no estar su contenido comprendido en el de los contratos regulados en la misma. Por consiguiente, se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En concreto, se regirá por las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de Universidades, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de

divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos a que dé lugar, los Tribunales de Oviedo serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

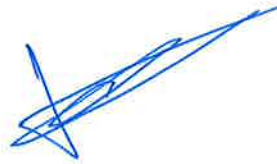
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

FUNDACIÓN BARREDO



Fdo: Isaac Pola Alonso

KNOW-HOW INNOVATIVE
SOLUTIONS, S.L.



Fdo: Tomás Eduardo García Suárez